PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

CONTRATO Nº 036 / 2015

CONTRATO

"DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE COMUNICACION"

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, domiciliada en **Pilade Valoriani e/Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycuá Pyta**, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, **Dr. CARLOS ERNESTO TORRES ALARCÓN,** con Cédula de Identidad N° **371.828,** denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **IGC S.R.L**, domiciliada en la Avda. Eusebio Ayala N° 2435 de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el señor **Clementino Ríos Acosta**, con Cédula de Identidad N° 2.352.339, denominado en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE COMUNICACIÓN"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, PAC Nº 292.208,** adjudicado por Resolución N° 99 de fecha 23 de julio del 2015, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato.

IGC S.R.L. Servicios Informáticos Clementino Ríos Representante Legal

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

Dr. Carlos E. Torres Alarcón
Presidente Consejo de Administración

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	02	002	14	0	240	30	001	12	67.681.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 292.208**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2015 Mantenimientos y Reparaciones Menores de Equipos de Jardinería, Oficina y Computación., convocado por la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ.** La adjudicación fue realizada según Resolución del Consejo de Administración de la C.J.Ñ. Nº 99/2015

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

LOTE 1 - EQUIPOS INFORMATICOS Y DE COMUNICACIÓN

Ítem *	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Unidad de Medida*	Presentación *	Cantidad*	Precio unitario (IVA incluido)**
1	81111812-010	Mantenimiento preventivo de Estación de Trabajo (PC)	Unidad	Evento	1	40.000
2	81111812-002	Mantenimiento preventivo de impresora matricial carro corto (Epson LQ 570/590/LX300)	Unidad	Evento	1	40.000
3	81111812-002	Mantenimiento preventivo de impresora matricial carro largo.	Unidad	Evento	1	40.000
4	81111812-002	Mantenimiento preventivo de impresora láser (HP)	Unidad	Evento	1	50.000
5	81111812-002	Mantenimiento preventivo de impresora láser marca Kyosera.	Unidad	Evento	1	50.000
6	81111812-008	Servicio de reparación de UPS, cambio de batería	Unidad	Evento	1	100.000
7	81111812-015	Mantenimiento y reparación de servidor	Unidad	Evento	1	40.000
8	81111812-006	Mantenimiento y reparación Multimedia marca Toshiba	Unidad	Evento	1	30.000
9	81111812-006	Mantenimiento y reparación multimedia marca Ben	Unidad	Evento	1	30.000
10	72102203-007	Mantenimiento preventivo de equipo de fax.	Unidad	Evento	1	15.000
					****Precio Total**	**435.000**

***Monto mínimo**	**30.000.000 Gs.-**
***Monto máximo**	**60.000.000 Gs.-**

PODER JUDICIAL · CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ · CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Dr. Carlos E. Torres Alarcón
Presidente Consejo de Administración

MGC S.R.L. Clementino Rins Representante Legal

El MONTO MÍNIMO del presente contrato asciende a la suma de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones) y el **MONTO MÁXIMO** es de Gs. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones).

El CONTRATISTA se compromete a proveer los SERVICIOS a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATISTA como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

Los servicios deben ser ejecutados dentro de los plazos establecidos en las ORDENES DE SERVICIO correspondientes (7 días calendario) a partir del día siguiente de la recepción de la orden de servicio, sedes y reparticiones de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú que se indiquen en dicha orden de servicio; serán válidas las comunicaciones emitidas vía fax y/o correo electrónico siendo instrumento de respaldo los correspondientes reportes de envíos.

Si el CONTRATISTA no ejecutase los servicios en los plazos máximos establecidos será causal para la aplicación de una multa equivalente al 0,5% sobre el valor total de los servicios en mora, por cada día de atraso en la prestación de los servicios contratados hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Mantenimiento Preventivo: El **CONTRATISTA** realizará los trabajos de mantenimiento preventivo de los equipos autorizados en la sede de la CONTRATANTE.

Mantenimiento Reparador o Correctivo: El **CONTRATISTA**, previamente elevará el Presupuesto de los trabajos a realizar, y una vez aceptado, la **CONTRATANTE** emitirá la Orden de Servicio correspondiente para la realización de los trabajos.

Las reparaciones se realizarán de acuerdo al estado y ciclo de vida útil de las piezas del equipo afectado. El servicio incluye el cambio o reparación de piezas que sufran averías durante el uso o manipuleo del equipo y piezas dañadas por efectos de cuestiones imprevistas como ser golpes, u otros inconvenientes que puedan surgir. El **CONTRATISTA** utilizará **REPUESTOS ORIGINALES**. Los trabajos de reparaciones deberán realizarse en el taller del CONTRATISTA, previa autorización de la **CONTRATANTE**; en este caso, correrán por cuenta y cargo exclusivo del **CONTRATISTA** el cuidado del equipo. Al finalizar los trabajos deberá elevar un informe de lo realizado.

Los repuestos reemplazados deberán ser entregados al Encargado de Patrimonio o al funcionario designado por el Departamento Administrativo de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, en

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Dr. Carlos E. Torres Alarcón
Presidente Consejo de Administración

IOC S.R.L. Servicios Informáticos Clementino Rios Consultor Jefe Legal

ocasión de la entrega del equipo; debiendo realizar en dicha oportunidad, una Nota de Conformidad por los servicios realizados.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Jefatura de la Sección Informática de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo del contrato.-

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Dr. Carlos E. Torres Alarcón
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

CONTRATO Nº 036 / 2015

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar República del Paraguay al día 29 del mes de julio del año 2015.

CONTRATISTA

CONTRATANTE
Dr. Carlos E. Torres Alarcón
Presidente Consejo de Administración